



NACIONAL



DISPOSICION 1333/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Kerr Serum Cristal concentrado instantáneo.

Fecha de Emisión: 05/03/2001; Publicado en: Boletín Oficial 13/03/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2530-00-1 de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, a través del procedimiento pertinente, en el marco del Programa de Mercado de Control de Productos Cosméticos, detectó irregularidades respecto del producto rotulado como KERR SERUM CRISTAL. Concentrado instantáneo para la reparación capilar x 45 ml. Industria Argentina. SAS. Resolución 337/92. Cosmetique Belieres Professionelle. Lote 003. Sin más datos de identificación.

Que de acuerdo a las constancias de autos, el Servicio de Productos Cosméticos del INAME, mediante las órdenes de inspección n°s 0242/00 y 2163/00 realizadas en Perfumería Sucan, sita en Lima 17, de la ciudad de Bs. As. y en Distribuidora Eloi SRL, sita en Gral. Zapiola 48, Ciudadela, Prov. De Bs. As., respectivamente, retiró unidades del producto aludido y recabó información respecto que el mismo fue adquirido por el establecimiento mencionado en último término, a Rettes SRL.

Que la Dependencia citada concluye que el producto rotulado como KERR SERUM CRISTAL. Concentrado instantáneo para la reparación capilar x 45 ml. Industria Argentina. SAS. Resolución 337/92. Cosmetique Belieres Professionelle. Lote 003. Sin más datos de identificación, no se encuentra inscripta ante ésta autoridad de aplicación, lo cual se verifica mediante la intervención del Departamento de Registro de fs. 16.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en sus art. 10 inc. q) y 8 incs. n), y la Resolución 155/98, resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como KERR SERUM CRISTAL. Concentrado instantáneo para la reparación capilar x 45 ml. Industria Argentina. SAS. Resolución 337/92. Cosmetique Belieres Professionelle. Lote 003. Sin más datos de identificación.

Que teniendo en cuenta la entidad de las irregularidades detectadas, resulta conveniente ordenar la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de los establecimientos Cosmética Belieres, exhibida en el envase del producto, Distribuidora Eloi SRL y Rettes SRL, y quienes resulten ser sus directores técnicos por distribuir y comercializar un producto no registrado por ante ésta autoridad de aplicación.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como KERR SERUM CRISTAL. Concentrado instantáneo para la reparación capilar x 45 ml. Industria Argentina. SAS. Resolución 337/92. Cosmetique Belieres Professionnelle. Lote 003. Sin más datos de identificación.

Art. 2° - Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a los establecimientos Cosmética Belieres, exhibida en el envase del producto, Distribuidora Eloí SRL y Rettes SRL, y quienes resulten ser sus directores técnicos por distribuir y comercializar un producto no registrado por ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 3° de la Resolución 155/98 ex MS y AS.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y a la Dirección de Recursos y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Norberto Pallavicini. - Roberto Lugones.

